

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO 2021-00013

DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA.

Se pronuncia el juzgado frente a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante de señalar fecha para la diligencia de secuestro del inmueble perseguido en este proceso.

En cumplimiento a lo ordenado por la ley 2030 de 2020, se dispone COMISIONAR a la Inspección Municipal de Policía de Barbosa Santander, para que procedan a efectuar la diligencia de secuestro del inmueble 324-47818 de propiedad de la demandada DORIS LUCERO TELLEZ RUEDA.

Para ello se dispone librar el exhorto respectivo (vía correo electrónico), se adjunta copia del mandamiento de pago, del folio de matrícula inmobiliaria donde aparece registrado el embargo, y copia de la Escritura Pública 041 del 28 de enero de 2016 de la Notaria Segunda de Vélez, las cuales deberán ser aportadas por el demandante al momento de la diligencia.

Se faculta al comisionado para designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijar honorarios provisionales, con la advertencia que si las partes se ponen de acuerdo podrán designar secuestro o disponer que los bienes sean dejados a la ejecutada en calidad de secuestro, de conformidad con lo normado por el artículo 495 del C.G.P.

Comunicar a los apoderados de las partes a través de sus correos electrónicos que aparezcan registrados en el expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6729de6034848b6b7052e41e8a72bb8bdbb6e2219f81835ff975ed7f88d2d
51

Documento generado en 13/12/2021 08:23:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>